

MESA DIRECTIVA

RESUMEN SESIÓN

SESIÓN:	IX	FECHA:	28 DE ABRIL DE 2016
AÑO DE EJERCICIO:	PRIMERO	PERÍODO:	SEGUNDO

1. La sesión dio inicio a las **11** horas con **13** minutos con la presencia de **35** diputados.

Nota: Al término del pase de lista se informó que el C. **Diputado Ernesto Castillo Rosado** se integró a la sesión.

2. Se dio cuenta de la **correspondencia siguiente:**

- ✓ El oficio número 523/2016 remitido por el H. Congreso del Estado de Quintana Roo.
- ✓ El oficio número D.G.P.L.63-II-2-718. remitido por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- ✓ El oficio número 631/2015 remitido por el H. Congreso del Estado de Puebla.
- ✓ El oficio número D.G.P.L.63-II-8-1159 remitido por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

3. Asuntos en Cartera

PROMOVENTE	INICIATIVA	OBJETIVOS
<p>Dip. Javier Francisco Barrera Pacheco.</p> <p>(PRI)</p>	<p>Iniciativa para adicionar el artículo 5 bis a la Ley del Deporte y Cultura Física para el Estado de Campeche.</p>	<p>Se propone establecer en la ley las obligaciones y responsabilidades que tienen los presidentes municipales en el tema del deporte y la cultura física, debido a que éstas no están estipuladas en la Ley actualmente.</p> <p>Se turno a las comisiones de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad, y de Juventud.</p>

PROMOVENTE	INICIATIVA	OBJETIVOS
<p>Dips. José Guadalupe Guzmán Chi y Elia Ocaña Hernández.</p> <p>(Nueva Alianza)</p>	<p>Punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Educación y a la de Seguridad Pública del Gobierno del Estado.</p>	<p>Para que se establezcan acciones concretas permanentes, que permitan que se cuente con protocolos de seguridad que garanticen la tranquilidad de los estudiantes campechanos de todos los niveles.</p> <p>Mediante el procedimiento de votación económica se dispensó de trámites y se aprobó por unanimidad.</p>
<p>Dip. Silverio Baudelio del Carmen Cruz Quevedo.</p> <p>(PAN)</p>	<p>Punto de acuerdo para exhortar a la CONAPESCA.</p>	<p>Para que se sirva a realizar inspección y vigilancia con la finalidad de combatir eficazmente la pesca ilegal.</p> <p>Mediante el procedimiento de votación económica se dispensó de trámites y se aprobó por unanimidad.</p>
PROMOVENTE	DICTAMEN	OBJETIVOS
<p>Ejecutivo Estatal.</p>	<p>Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad y, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativa a una iniciativa de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.</p>	<p>Esta iniciativa prevé nuevas figuras jurídicas, mayores obligaciones para los entes públicos e incluso para partidos políticos, sindicatos, personas físicas y morales que ejerzan recursos del Estado, así como facultades más amplias del organismo garante estatal.</p> <p>Autonomía constitucional del organismo garante La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Campeche, surgida a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, el 21 de julio de 2005, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, cuenta actualmente con autonomía, sin embargo el objetivo es proporcionar al organismo la firmeza legal en sus funciones, que permita la armonización con la Ley General a fin de dotarla de facultades más amplias, además de introducir cabalmente las figuras jurídicas que aseguren el cumplimiento de la Ley.</p> <p>Principios rectores de la transparencia y el acceso a la información Esta Ley establece una serie de principios generales bajo los cuales debe regirse el actuar del organismo garante estatal, lo que de forma indirecta provocará que los campechanos adquieran confianza en la institución y, posteriormente, sean capaces de exigir el respeto de su derecho y el cumplimiento de los sujetos obligados a través de los mecanismos previstos en esta Ley.</p> <p>La transparencia y el acceso a la información pública también se dotan de principios base, mismos que, relacionados con el principio de máxima publicidad, deben garantizar que la información pública se</p>



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



LXII
LEGISLATURA
H. CONGRESO

“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

PROMOVENTE	INICIATIVA	OBJETIVOS
		<p>encuentre disponible para los campechanos de forma eficiente y confiable. Toman relevancia en este apartado los ajustes razonables para el caso de las personas con discapacidad, y cuya finalidad es el que pueda garantizarse su derecho de acceso a la información de una forma eficaz.</p> <p>Facultad para promover acciones de inconstitucionalidad de leyes Con fundamento en lo establecido en el inciso h) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche adquiere facultades para promover acciones de inconstitucionalidad en contra de las leyes que expida el H. Congreso del Estado, cuando considere que estas violan lo establecido en el artículo 6 constitucional. Esta facultad, derivada de su propia autonomía constitucional, contribuye a asegurar a los gobernados que el derecho de acceso a la información no podrá violentarse en ninguna forma en el territorio estatal, pues además de las sanciones que se deriven de la operatividad misma de esta Ley, el organismo garante del derecho de acceso a la información vigilará que éste prevalezca y que incluso influya en el espíritu de la legislación estatal.</p> <p>Integración del organismo garante Los Comisionados serán elegidos por las dos terceras partes del H. Congreso del Estado; empero, para realizar estas designaciones se requiere la participación de toda la sociedad en general a través de la realización de consultas por convocatoria.</p> <p>Con este procedimiento de designación se garantiza que quienes ocupen el cargo de Comisionado de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública no tengan compromisos adquiridos con ningún órgano, organismo o Poder Estatal, si no que su única obligación y compromiso lo adquieran con la sociedad campechana respecto a su derecho a la información, tanto su derecho a solicitar y conocer la información que se considera pública como al cumplimiento de los sujetos obligados de transparentar dicha información.</p> <p>Otra de las novedades relevantes de esta Ley es la inclusión del Consejo Consultivo en la estructura orgánica de la Comisión, quienes al tener un cargo honorífico, se encuentran comprometidos a emitir opiniones objetivas del desempeño de la Comisión, lo que produce un mejoramiento continuo del organismo garante.</p>



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



LXII
LEGISLATURA
H. CONGRESO

“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

PROMOVENTE	INICIATIVA	OBJETIVOS
		<p>Sujetos obligados Anteriormente los sujetos obligados a transparentar la información que se generaba a su interior eran los entes públicos, entendidos como “todas aquellas dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Estatal, centralizada y paraestatal, los órganos de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado; los organismos públicos autónomos; y los Ayuntamientos y sus órganos administrativos auxiliares y paramunicipales; aquellos que la legislación local reconozca como de interés público y ejerzan gasto público; los entes equivalentes a personas jurídicas de derecho público o privado, ya sea que en ejercicio de sus actividades actúen en auxilio de los órganos antes citados o ejerzan gasto público; y los organismos de la sociedad civil constituidos conforme a las leyes mexicanas por lo que concierne únicamente a las obligaciones de transparencia que les sean aplicables”.</p> <p>Para clarificar quienes son sujetos obligados al cumplimiento de la presente Ley, se homologa el catálogo señalado en la Constitución General del Estado mexicano, así como en la Ley reglamentaria del artículo 6 constitucional, y se especifica que, además de los considerados entes públicos, los sindicatos, partidos políticos y personas físicas y morales que ejerzan recursos públicos se encuentran obligados a su cumplimiento.</p> <p>Comités de Transparencia Una de las figuras jurídicas que surgen a partir de la expedición de la Ley General de Transparencia es el Comité de Transparencia, mismos que formarán parte de la organización de cada sujeto obligado.</p> <p>En el Estado de Campeche se prevé la constitución del Comité de Transparencia por tres personas que serán designadas por el titular del sujeto obligado. La finalidad de estos Comités se relaciona con el cumplimiento y mejoramiento de las funciones de las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados, así que estos Comités serán los encargados de confirmar, modificar o revocar las decisiones del titular del área de los sujetos obligados respecto a la clasificación de la información y la ampliación del plazo de clasificación, además de las declaraciones de inexistencia de la información.</p> <p>En votación general y votación particular se aprobó por unanimidad.</p>

Nota: Durante la lectura del dictamen de cuenta se comisionó a los presidentes de las comisiones de Fortalecimiento Municipal y de Pesca, para atender a dos grupos de personas que manifestaron sus demandas sociales al interior del recinto parlamentario. Posteriormente se reintegraron a la sesión.

4. Con 9 participaciones en Asuntos Generales

- ✓ Dip. José Guadalupe Guzmán Chi.
- ✓ Dip. Pablo Guillermo Ángulo Briceño.
- ✓ Dip. Carlos Enrique Martínez Aké. (Hechos)
- ✓ Dip. Pablo Guillermo Ángulo Briceño. (Hechos)
- ✓ Dip. Rosario de Fátima Gamboa Castillo. (Hechos)
- ✓ Dip. Elia Ocaña Hernández. (Hechos)
- ✓ Dip. Jaime Muñoz Morfín. (Presentó exhorto)
- ✓ Dip. Ileana Jannette Herrera Pérez.
- ✓ Dip. María del Carmen Pérez López.

Nota: Se les concedió permiso para retirarse de la sesión a los C.C. Diputados **Ernesto Castillo Rosado** y **Adriana de Jesús Avilez Avilez**

5. Se clausuró la sesión a las 13 horas con 24 minutos, quedando citados los legisladores para la próxima sesión que tendrá lugar el martes 3 de mayo del año en curso, a las 11:00 horas.